

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA

Expte. 031CS506222  
 MBR/PAK/JZA.-



RECTIFICA DECRETO (EXENTO) N° 214 DE 2016, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN PARTE QUE INDICA.

SANTIAGO, 17 ENE 2017

EXENTO N° 8 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; el Oficio N° 1607 sin fecha, complementado por Oficio N° 3803 de 6 de diciembre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama; el Oficio N° 524 de 9 de diciembre de 2016, de la Jefa de la División Jurídica; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 235 de 15 de diciembre de 2016, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1350 de 28 de noviembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se dispuso la concesión de uso onerosa directa en favor de **Diego de Almagro Solar S.A.**, de un inmueble fiscal ubicado en el Camino Público C-151, altura Km.33,5, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, a fin de destinar el inmueble para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable No Convencional (ERNC).

Que el contrato de concesión se suscribió con fecha 29 de enero de 2014, ante el Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Copiapó, don Luis Ignacio Manquehual Mery, aprobándose mediante Decreto (Exento) N° 413 de 22 de mayo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, y cuya inscripción rola a fojas 94 vta. N° 14, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 2014.

Que mediante presentación de fecha 25 de enero de 2016, la concesionaria en ejercicio de su derecho establecido en la cláusula décimo tercera del contrato de concesión, solicitó una prórroga por un plazo de (12) meses, para dar cumplimiento a la Etapa de Construcción del proyecto "Parque Fotovoltaico Diego de Almagro Solar".

446751

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razon

*Orp*

Que verificado los términos y condiciones exigidos en el referido contrato, el Ministerio de Bienes Nacionales autorizó a través de Decreto (Exento) N° 214 de 9 de mayo de 2016, una prórroga de (12) meses para dar cumplimiento a la obligación de construir el Proyecto.

Que con posterioridad a la dictación del decreto citado anteriormente, a través de presentación de fecha 23 de mayo de 2016, don Iñigo Malo de Molina, en representación de la concesionaria "Diego de Almagro Solar SpA", comunicó en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, que en el año 2015, la concesionaria Diego de Almagro Solar S.A., sufrió una modificación societaria, manteniendo el Rut de Empresa, pasando a ser actualmente "Diego de Almagro Solar SpA".

Que mediante Oficio N° 1607 sin fecha, complementado por Oficio N° 3803 de 6 de diciembre de 2016, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, solicitó la rectificación del Decreto (Exento) N° 214 de 9 de mayo de 2016, y el otorgamiento de un nuevo plazo para firmar la escritura modificatoria del contrato de concesión de fecha 29 de enero de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el numeral III de la parte resolutive del acto administrativo señalado precedentemente.

Que en efecto, dicha modificación genera un conflicto a la hora de celebrar el contrato modificatorio, debido a que la prórroga fue solicitada y otorgada a la sociedad Diego de Almagro Solar S.A., actualmente "Diego de Almagro Solar SpA", por lo que es necesario rectificar el Decreto (Exento) N° 214 de 9 de mayo de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, con la finalidad de resolver favorablemente la propuesta en estudio.

Que a través de Oficio GABM. N° 235 de 15 de diciembre de 2016, la autoridad ministerial ha señalado que con la sola vista de los antecedentes presentados y en consideración a lo informado por la División Jurídica, autoriza la rectificación del Decreto (Exento) N° 214 de 9 de mayo de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales.

## D E C R E T O:

I.- **Rectifícase** la parte dispositiva del Decreto (Exento) N° 214 de 9 de mayo de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido que la denominación de la concesionaria corresponde a "Diego de Almagro Solar SpA", y no como allí se señala.

II.- **Facúltese** a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama o quién la subroge para suscribir en forma conjunta con el representante legal de la sociedad concesionaria, la escritura pública modificatoria del contrato de concesión, la cual será redactada por un abogado de dicha Secretaría Regional Ministerial, debiendo ser firmada dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto, efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva y que se entenderá notificada desde el tercer día hábil siguiente al de su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.



III.- Suscrita la escritura pública modificatoria del contrato de concesión, esta deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

IV.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la modificación del contrato de concesión, la parte concesionaria deberá realizar las inscripciones y anotaciones marginales de referencia, en conformidad a lo señalado en el numeral V del Decreto (Exento) N°214 de 9 de mayo de 2016.

V.- El presente decreto debe entenderse parte integrante del Decreto (Exento) N° 214 de 9 de mayo de 2016, para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo que no resulte rectificado por el presente.

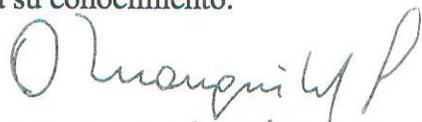
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

**(FDO.) NIVIA PALMA MANRÍQUEZ.** Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



**OSCAR MAÑQUILEF PARRA**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
Subrogante

Distribución:

- Seremi Bs. Nac. Reg.de Atacama.
- División de Bs. Nac.
- Dpto de Enaj. de Bs.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Estadísticas.
- Unidad de Decretos.
- Archivo Oficina de Partes.-

